

RESOLUCIÓN 2017/141

Sobre la vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pudieran haber incurrido los diarios “iLeón.com” y “LaNuevaCrónica.com” en sus ediciones del 13 y 14 de julio de 2017 en los artículos publicados sobre un conflicto laboral en la compañía TELEMAR.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que los artículos mencionados no conculcan las normas del Código Deontológico, ya que no faltan a la verdad, se basan y reflejan el contenido de la denuncia del comité de empresa ante la inspección de trabajo por posibles irregularidades laborales y en sucesivas ediciones recogen los comentarios de TELEMAR.

I.- SOLICITUD

Javier Fernández Fernández director del departamento jurídico de Telemark, que actúa en nombre de esta compañía, solicita a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo la apertura de expediente deontológico a los diarios “iLeón.com” y “LaNuevaCrónica.com” por incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico de la FAPE.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

La denuncia se refiere a las informaciones publicadas por ambos medios sobre la denuncia presentada por el comité de empresa de Telemark ante la Inspección de Trabajo por las que considera “infracciones de la normativa laboral”, más en concreto por “la presión ejercida por los coordinadores...que llegan hasta el extremo de limitar poder ir al baño, llamar a casa de los empleados de baja, limitar los tiempos intermedios entre llamadas, descalificar a las trabajadoras de forma pública, prohibir llevar pantalón corto a los hombres...

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

Los escritos que ha remitido el apoderado de “Telemark” a esta Comisión incorporan copia de las informaciones de los dos medios denunciados así como los escritos enviados a esos medios para rectificar las informaciones publicadas. También la información facilitada por el comité de empresa a los medios incluidas las denuncias ante la Inspección de Trabajo de León.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

El escrito de Javier Fernández señala que considera que los medios denunciados vulneran el Código Deontológico en sus apartados: I.1.2 “el compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad” y el III.1.a) sobre “...el deber de contrastar las fuentes y el de dar oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos”.

V.- ALEGACIONES DE LOS DENUNCIADOS

Responsables de los dos medios denunciados, David Rubio, director de la Nueva Crónica de León y Javier Vega, consejero delegado de la empresa editora de “iLeon.com, han remitido a esta Comisión sendos escritos en los que exponen que sus medios reflejaron la información facilitada por el comité de empresa de Telemark , materializada en dos denuncias presentadas ante la delegación de Trabajo. Informaciones publicadas en ambos medios esa misma semana recogen la versión de la empresa y las conversaciones mantenidas con el denunciante.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Verificación y lectura de la documentación remitida por denunciante y denunciados.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Las informaciones publicadas en ambos medios reflejan con fidelidad el contenido de la denuncia presentada por el comité de empresa ante la inspección de Trabajo por posibles inflaciones de la normativa laboral. Podría reprocharse a los medios que la primera información debería haber recogido la versión de la empresa denunciada, aunque en su descargo señalan que intentaron ponerse en contacto con un portavoz de la empresa sin resultado positivo. Días después se estableció ese contacto que quedó reflejado en ediciones posteriores. Es muy recomendable incorporar todas las versiones posibles pero no siempre se consiguen con la inmediatez que impone el periodismo. En ese caso lo relevante es que la información se sustenta en datos acreditados. Cabe señalar que la noticia publicada por LaNuevaCrónica.com el día 14 de julio lleva como título: “Telemark llega a extremos de “limitar hasta la tos” del trabajador”, sin duda un título llamativo que tropieza con el hecho de que ese dato, el de limitar la tos, no aparece reflejado en el cuerpo de la información, aunque si aparece en la denuncia ante la inspección de trabajo. El redactor lo incluyó en el título pero no en la información, lo cual es incongruente e indica cierto descuido en la gestión de la información ya que los títulos deben sustentarse en la noticia. Pero estos

aspectos no llevan a concluir que la información vulnere el Código deontológico.

III.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que los artículos mencionados no conculcan las normas del Código Deontológico, ya que no faltan a la verdad, se basan y reflejan el contenido de la denuncia del comité de empresa ante la inspección de trabajo por posibles irregularidades laborales y en sucesivas ediciones reflejan los comentarios de Telemark.

Madrid, 10 de octubre de 2017